



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 22 de Febrero del 2006.

P.O. N° 23

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Mario Teresa, del Poblado "MIQUIHUANA" del municipio de Miquihuana, Tamaulipas, Expediente 628/2005. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular **BEBE GENAL MATAMOROS**, de H. Matamoros, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se se otorga Autorización de Estudios en nivel primaria al **COLEGIO CELESTIN FREINET**, de Altamira, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización de Estudios en nivel primaria al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, para que imparta estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Fernando Jorge Rodríguez Patiño. (2ª. Publicación)..... 13

EDICTO al C. Jaime Trejo Cantú. (2ª. Publicación)..... 13

EDICTO al C. José Antonio Rosas Barrientos. (2ª. Publicación)..... 14

EDICTO al C. Lorenzo Vicente de León Barraza. (2ª. Publicación)..... 15

EDICTO al C. Santiago Ernesto Segovia Ibarra. (2ª. Publicación)..... 15

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 138, TOMO CXXX, de fecha jueves 17 de noviembre de 2005..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

C. MARIO TERESA.

Con domicilio desconocido

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el siete de febrero del dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario **628/2005**, promovido por **MIGUEL AVILA ALEJOS**, del poblado "**MIQUIHUANA**", Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, en contra de **MARIO TERESA**, de quien se desconoce su domicilio, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de febrero del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (1a. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 22 de abril de 2004, la ciudadana **LAURA IVONNE RUIZ GONZALEZ**, representante legal de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES**" A.C., solicitó autorización para su auspiciado jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Ramírez número 2, entre calle Primera y Avenida Tamaulipas, colonia Jardín, de H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES**" A.C., y personal directivo y docente del jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**” A.C., y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS** por la ciudadana NORMA LETICIA GARZA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**” A.C., y su auspiciado el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**” A.C., convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**” A.C., y el auspiciado jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MÚLTIPLES**” A.C., y su auspiciado el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, adquiere la obligación de:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP638/2005 de fecha 7 de octubre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR BEBE GENIAL MATAMOROS, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la Autorización número **0510597** al jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado calle Ignacio Ramírez número 2, entre calles Primera y Avenida Tamaulipas, Colonia Jardín, de H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES**" A.C., y su auspiciado jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES**" A.C., y el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE Y CENTRO DE DESARROLLO DE INTELIGENCIAS MULTIPLES**" A.C., que auspicia el plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana **LAURA IVONNE RUIZ GONZALEZ**, representante legal de la persona moral que auspicia el jardín de niños particular **BEBE GENIAL MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2004, la ciudadana **ERIKA LIZETH VELAZQUEZ GEORGE** propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, solicitó se le otorgara autorización para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Chochines, número 106, Fraccionamiento Santa Elena, de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria y el personal directivo y docente del **COLEGIO CELESTIN FREINET**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por MA. PURA PUGA BALLEZA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en lo que se refiere al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP571/2005 del 30 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para la educación primaria que imparta la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS EN NIVEL PRIMARIA AL COLEGIO CELESTIN FREINET, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO: Se otorga Autorización de Estudios en Nivel Primaria al **COLEGIO CELESTIN FREINET**, con alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Chochines número 106, Fraccionamiento Santa Elena, de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0509595**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO: La propietaria de la institución educativa particular, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La propietaria de la institución educativa primaria, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la institución educativa **COLEGIO CELESTIN FREINET**, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, se deberá ostentar como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Acuerdo de Reconocimiento, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO: La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la escuela primaria **COLEGIO CELESTIN FREINET**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **ERIKA LIZETH VELAZQUEZ GEORGE**, propietaria del **COLEGIO CELESTIN FREINET**, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 9 de febrero de 2005, el ciudadano **JULIAN HERNANDEZ GALVAN**, representante legal de la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, solicitó se otorgara autorización a su auspiciado **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO** para impartir educación primaria a un alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nuevo León, número 2111, Colonia Guerrero, de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, por conducto de su representante legal, así como el personal directivo y docente del **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, respetará lo relacionado con el laicismo de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la escuela primaria, conforme al resultado del informe realizado por el C. HUGO ARNOLDO DE LEON GUEVARA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, ha aceptado que la institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, a través de su representante legal, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo previsto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, en lo que se refiere al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP569/2005 del 30 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para la educación primaria que imparta la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE ESTUDIOS EN NIVEL PRIMARIA AL COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO, DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios en Nivel Primaria al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, con alumnado mixto del turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Nuevo León número 2111, Colonia Guerrero, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0509593**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, a través de su representante legal, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la institución educativa **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la escuela primaria **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano **JULIAN HERNANDEZ GALVAN**, representante legal del **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, a efectos de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de febrero 2005, el ciudadano **JULIAN HERNANDEZ GALVAN**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA**", **A.C.**, solicitó, se le otorgue autorización para que el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, a un alumnado mixto y con turno matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en la calle Nuevo León número 2111, Colonia Guerrero de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO** se compromete a que su personal directivo y docente ajuste, sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, con sujeción a lo previsto por la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que la persona moral, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º Constitucional y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para el buen funcionamiento del **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, tal como lo reportó el ciudadano HUGO ARNOLDO DE LEON GUEVARA, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **“INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, ha aceptado que institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el **“INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA”, A.C.**, convendrá con los padres de familia del **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el **“INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA”, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el **“INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA”, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, adquiere la obligación de:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumple con las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio número SE/SP570/2005 del 30 de septiembre del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, para que funcione como secundaria general.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO, DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE EDUCACION SECUNDARIA GENERAL, CON ACTIVIDAD TECNOLOGICA DE COMPUTACION

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, que funciona bajo los auspicios del “**INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA**”, **A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en el domicilio ubicado en calle Nuevo León número 2111, Colonia Guerrero de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización: **0509594**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO** queda sujeto, como escuela secundaria, a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- El **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, que funciona bajo los auspicios del “**INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA**”, **A.C.**, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El “**INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, convendrá con los padres de familia del **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cifra convenida, la cual no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, que funciona bajo los auspicios del “**INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa secundaria privada; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización y la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, queda obligado a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto el **COLEGIO MONTESSORI DE MEXICO**, se organice y trabaje como escuela secundaria general, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al Ciudadano **JULIAN HERNANDEZ GALVAN**, representante legal del **"INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA"**, A.C., para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Ejecutivo del Estado, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. FERNANDO JORGE RODRIGUEZ PATIÑO
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el artículo 37 fracción X y 42 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, así como el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en fecha 24 de Febrero del año 2003, para lograr la detención del Menor JESUS ELIAS DIAZ GARCIA, quien momentos antes había cometido un hecho antisocial (homicidio), se introdujeron al domicilio de la C. PATRICIA JOSEFINA GARCIA RENDON, ubicado en Calle González, número 1527, de la Colonia Victoria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, sin contar con mandamiento judicial o con el permiso de quien legalmente podía hacerlo; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO**C. JAIME TREJO CANTU.
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, **en González, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 37 fracción XIII y 40 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, consistente en la detención injustificada del C. GEOVANI GONZALEZ RAMOS, realizada en fecha 21 de marzo del 2003, a fin de ponerlo a disposición del Fiscal Investigador en calidad de presentado sin encontrarse en flagrancia delictuosa; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO**C. JOSE ANTONIO ROSAS BARRIENTOS
CALLE VICTORIA, NUMERO 604,
COLONIA RAMIREZ,
POBLADO EL LIMON, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, **en Díaz Ordaz, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por los artículos 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 37 fracción X del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, consistente en allanamiento de morada realizado por elementos de la Policía Ministerial, quienes detuvieron al C. ALBERTO TORRES MARTINEZ, allanamiento que cometieron para asegurar indebidamente bienes propiedad de Adalberto Torres Montoya, consistentes en: Videocassetera Marca Sanyo, color negra, serie VWM320 DA 4 HEAD, un horno de microondas Marca Carrusel, color negro, una radiograbadora marca Sony, Megabass, serie CFS-1055 de 2 bocinas y una televisión marca orion, y que posteriormente el Juez de Primera Instancia de Miguel Alemán, Tamaulipas, ordenara su devolución, dentro de la causa penal número 77/2003; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

**C. LORENZO VICENTE DE LEON BARRAZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, **en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el artículo 37 fracción X y 40 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, así como el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en fecha primero de Julio del año 2003, para lograr la detención del Menor FERNANDO ROMERO HERNANDEZ, lo golpearon, cometiendo además violación a los derechos del niño, ya que innecesariamente hicieron uso de la violencia y sometimiento, dado a que éste no opuso resistencia a la detención, sin tomar en consideración de que se trataba de un Menor, lo superaban en fuerza, número de elementos de la Policía Ministerial y capacidad; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

**C. SANTIAGO ERNESTO SEGOVIA IBARRA.
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, **en Río Bravo, Tamaulipas**, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado

por los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 37 fracción XIII y 42 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, consistente en que en fecha primero de agosto del año 2003, fue privada de su libertad indebidamente la C. LIZA GABRIELA CASTILLO GARCIA, presentándola ante el Agente Primero del Ministerio Público Investigador de Río Bravo, Tamaulipas, además de haber realizado actos de molestia a los CC. CARLOS IVAN CASTILLO GARCIA Y TOMASA GARCIA FLORES, toda vez que forzaron a subir a la camioneta a Carlos Ivan Castillo García, llevándolo a buscar a su hermana Liza, mientras que a la C. Tomasa García Castillo, la condicionaban para que les informara en donde se encontraba su hija, para poder dejar en libertad a Carlos Ivan; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 138, del 17 de noviembre de 2005, se publicó; **ACUERDO** delegatorio de facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas al Director de Recaudación, al Director de Auditoría Fiscal, al Director Jurídico de Ingresos y a los Jefes de las Oficinas Fiscales; en los siguientes términos:

En la página número 4, en el considerando **PRIMERO**, penúltimo y último renglón dice:

"Casas de Cambio"

DEBE DECIR:

"Casas de Empeño"

Conste: Secretaría de Finanzas.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 22 de Febrero de 2006.

NÚMERO 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 604/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Licenciado Oscar Morales Elizondo, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, en contra de LEONARDO LEYVA Y MARTA ELVIA ORTIZ DE LEYVA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Casa habitación unifamiliar, ubicada en calle Aguascalientes número 1908 casa 1, colonia Talleres de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Leonardo Leyva Sumano, características urbanas. Clasificación de la zona habitacional de tercer orden, tipo de construcción, casas, habitación de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 años índice de saturación en la zona de 70% población media contaminación ambiental básica, sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación de importancia, calles primarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado en sistema separado, red de electrificación área con posteria de concreto, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica, área con posteria de madera, guarniciones, y banquetes de concreto hidráulico, pavimento de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 metros, escuelas a 800 metros, hospitales o clínicas 4 Km., centros comerciales importantes a 4 Km., centros financieros importantes a 4km. Terreno calles transversales limítrofes calle Aguascalientes frente que va al oeste, medidas y colindancias según escritura número 11472 , volumen 42 Not. Pública Número 104, a cargo del Lic. Carlos Azcarraga López, en Tampico, Tamaulipas, del 4 de junio de 1993. Casa número 1, fracción del lote 2, manzana R6, sector 2, sección 5a. Región 4a. Colonia Hidalgo, de Madero, Tamaulipas, AL NORTE en 10.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 10.00 metros servidumbre de paso, AL ESTE en 12.65 metros con fracción del mismo lote en la que se encuentra edificada la casa número 2, AL OESTE en 12.65 m., con calle Aguascalientes, área total 126.50 metros cuadrados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Número 84495, Legajo 1690, Sección I municipio de Ciudad

Madero, Tamaulipas, el 21 de junio de 1993. Valor físico o directo del terreno lote tipo predominante variable, investigación de mercado el valor unitario para que el terreno para el terreno fue obtenido del estudio del mercado inmobiliario en la zona y de archivos propios valores de calle o zona calle Aguascalientes \$1,000.00 M2 renta mensual \$1,000.00 M2, renta neta mensual \$,859.56. Renta Anual (RNA) 422,314.66, capitalizando al 9.43% resulta un valor de capitalización de \$236,669.92.- Valor comercial \$376,540.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete y en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en que se edite en Tampico, Tamaulipas, convocándose para EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 12:00 DOCE HORAS a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previa mente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así por el escrito en sobre cerrado que se abrir el momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Juez Primero del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

357.-Febrero 15 y 22.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número, 218/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Morales Tripp, endosatario en procuración de CARLOS JAVIER VILLEGAS LÓPEZ, en contra de RAFAEL COLLADO GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

A).- Predio ubicado en lote 10 y 11 manzana 20 del Fraccionamiento Doctores en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 6.99 con lote 9 de la manzana 4; AL SUR 14.00 m. con Boulevard Fidel Velásquez; AL ESTE en 20.00 m. con lote 11 de la manzana 4; AL OESTE 21.00 m. con calle Evelio Mier y Terán, con área de 209.90 M2.

B).- AL NORTE en 8.00 m. con lote 8 y 9 de la manzana 4; AL SUR en 8.00 con Boulevard Fidel Velásquez; AL ESTE en 20.00 m. con lote 12 de la manzana 4; AL OESTE en 20.00 con lote 10 de la manzana 4, con área de 160.00 M2; inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 1255, Legajo 26 de fecha 18 de enero de 1991, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,689,950.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

503.-Febrero 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 303/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eva Aguillon García y Constantina Ramírez López en su carácter de Endosatarios en propiedad del señor LUCIO PÉREZ GARCÍA en contra de OSCAR RANGEL TAPIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno Urbano Número 5, de la Manzana 12 de la Zona 006, ubicado en la calle Amores y Durazno que pertenecieron al poblado 20 de noviembre de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, En 30.70 M. L. Con Calle Amores.- AL SURESTE, En 19.40 M. L. Con Lote 06.- AL SUROESTE, En 10.00 M. L. Con Lote 02.- AL SUROESTE, En 21.30 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE, En 05.90 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE En 13.45 M. L. Con Calle Durazno.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47114, Legajo 943, de fecha 07 de noviembre de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$59,625.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

504.-Febrero 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 302/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eva Aguillon García y Constantina Ramírez López en su carácter de Endosatarios en propiedad del señor ENRIQUE RODRÍGUEZ GARZA en contra de OSCAR RANGEL TAPIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno Urbano Número 5, de la Manzana 12 de la Zona 006, ubicado en la calle Amores y Durazno que pertenecieron al poblado 20 de noviembre de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, En 30.70 M. L. Con Calle Amores.- AL SURESTE, En 19.40 M. L. Con Lote 06.- AL SUROESTE, En 10.00 M. L. Con Lote 02.- AL SUROESTE, En 21.30 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE, En 05.90 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE En 13.45 M. L. Con Calle Durazno.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47114, Legajo 943, de fecha 07 de noviembre de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$59,625.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

505.-Febrero 14, 16 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00271/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Víctor Manuel Ortega Reyes en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., continuado por Miguel Ángel Meléndez Amaro en contra de MARCOS GEOVENNE PADRON REYES Y SUZET RIVAS TURRUBIATES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 34 (Treinta y cuatro) de la Manzana 18 (Dieciocho) con superficie de 98.00 M2 (Noventa metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle Alba Número 75 del fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad con las siguientes medidas y Colindancias: AL SURESTE, EN 14.00 M. Con Lote Número 35.- AL NOROESTE, EN 14.40 M. Con Lote 33.- AL NORESTE, EN 7.00. M. Con Lote 5.- AL SUROESTE EN 7.00 M. Con calle Alba.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 118885, Legajo 2378, de fecha 19 de mayo del 1999 municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

526.-Febrero 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARCELA CASTRUITA ESPINOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01404/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. PASCUAL RODRÍGUEZ PUENTE en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la

señora C. MARCELA CASTRUITA ESPINOZA, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

587.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó radicar el Expediente Número 916/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar la Posesión de un Inmueble Rústico, promovido por el C. ALFREDO CANTU FLORES y MANUELA DE LEÓN RAMOS, y quienes manifestaron que son legítimos propietarios de un bien inmueble compuesto de una superficie de 24-50-00 (veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 515 M.L., (quinientos quince metros lineales) con propiedad del señor Carlos Cantú, AL SUR EN 465.00 M.L., cuatrocientos sesenta y cinco metros lineales con propiedad de Carlos Cantú, AL ESTE EN 393.00 M.L., trescientos noventa y tres metros lineales con Rancho El Halcón con propiedad del señor Severo Benavides y AL OESTE EN 607.00 M.L., con propiedad de Emilio Cantú Flores, y que poseen físicamente 36-07-908.37 hectáreas (treinta y seis hectáreas siete áreas, novecientos ocho punto treinta y siete centiáreas), manifestando además los CC. ALFREDO CANTU FLORES Y MANUELA DE LEÓN RAMOS, en su promoción inicial, que hay un excedente de 12-2-908.37 (doce hectáreas, 2 áreas, novecientos ocho punto treinta y siete centiáreas), señalando además que dicho excedente lo vienen poseyendo desde hace cuarenta y cinco años, desde el año de mil novecientos sesenta y uno y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se fijaran avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, sobre la tramitación de las presentes diligencias, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DINORA I. ZAMORA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

588.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. JULIA CASTILLO MUÑOZ.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el

Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 276/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. ARBEY GONZÁLEZ ZÚÑIGA Y ÁLVARO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ RÍO BRAVO S.A. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- El pago de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de los intereses moratorios convencionales, los cuales están pactados en el documento (Pagare) base de la Acción, y que es a razón del 8% mensual.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en los Estrados del local del Juzgado y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndoseles de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados de éste Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de diciembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTÁN.- LIC. NIDIA GUERRA REYES.- Rúbricas.

589.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. NORA LUZ CASTILLO MUÑOZ.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 278/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. ARBEY GONZÁLEZ ZÚÑIGA Y ÁLVARO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, Endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ RÍO BRAVO S.A. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- El pago de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de los intereses moratorios convencionales, los cuales están pactados en el documento (pagare) base de la Acción, y que es a razón del 8% mensual.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la región, así mismo se fijará además en los Estrados del local del Juzgado y en la puerta de acceso de la Oficina Fiscal del Estado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto,

en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndoseles de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados de este Tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de diciembre del 2005.- Testigos de Asistencia.- LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTÁN.- LIC. NIDIA GUERRA REYES.- Rúbricas.

590.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ERASMO CANTU RAMÍREZ Y

JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTU.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 391/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovido por la C. MARÍA SALINAS CANTU VIUDA DE GARZA en contra de los C.C. ERASMO CANTU RAMÍREZ Y JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTU y en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, con domicilio Oficial en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

A).- La declaratoria de propiedad en sentencia ejecutoriada en el sentido de que por la posesión que ostento en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, me convierten en propietario por la usucapión o prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: 315 trescientos quince metros cuadrados de terreno urbano ubicado en esta Ciudad en la Colonia Ayuntamiento y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 quince metros con propiedad de la señora Eljija Castillo Viuda de Solís; AL SUR en 15.00 quince metros con la Calle Río Salado; AL ESTE en 21.00 veintiún metros con propiedad de María Molina; y AL OESTE en 21.00 veintiún metros propiedad del Señor Sostenes Vera; sobre dicho terreno tiene levantado una construcción de material con superficie de 100.00 Metros Cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado a nombre de los ahora demandados ERASMO CANTU RAMÍREZ y JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTU, bajo la Sección I, Número 23807, Legajo 478 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 3 de Julio de 1975.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

II.- Del Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado reclamo: A).- La cancelación de la inscripción a favor de los ahora demandados ERASMO CANTU RAMÍREZ Y JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTU, bajo la Sección I, Número 23807, Legajo 478, del Municipio de Reynosa de fecha 3 de Julio de 1975.- Antes de emplazar a la parte demandada ERASMO CANTU RAMÍREZ Y JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTU, y toda vez que la parte actora manifiesta que desconoce su domicilio, gírese los oficios respectivos tanto al Director de Seguridad Pública Municipal, como al C. Comandante de la Policía Ministerial y al C. Representante del

Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, a fin de que se avoquen a la búsqueda del domicilio de los demandados ERASMO CANTU RAMÍREZ Y JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CANTO.- Manifestando la parte actora que desconoce el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, si a sus intereses conviene, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

591.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ ARTURO HERNÁNDEZ MENOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 2119/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MA. DE LA LUZ CÁRDENAS MORALES, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo. b).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

592.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA BERTHA RAMÍREZ SOBREVILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 siete de septiembre del dos mil cinco, la radicación del Expediente Número 156/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario promovido por OSCAR ÁNGEL PURATA LORENZO en contra de Usted, de quien reclama los siguientes conceptos.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en apego estricto a la causal XVIII del artículo 249 de la Codificación Civil Vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 de septiembre del 2005.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

593.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BANCO OBRERO, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BANCO MEXICANO, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero del dos mil seis, radicó el Expediente Número 100/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre cancelación de Registros de Embargo promovido por JOSÉ LUIS PERALES MELÉNDEZ en contra de BANCO OBRERO, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BANCO MEXICANO, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

594.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. TAIMY MARAÑÓN NÚÑEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 siete de noviembre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 970/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RUBÉN TOVAR MEDINA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 7 siete de febrero del año en curso, ordenó emplazarla por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la demandada TAIMY MARAÑÓN NÚÑEZ en virtud de que ha incurrido en las causales de divorcio contempladas en las fracciones X y XX, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

595.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ABEL RAMOS APOLONIO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00206/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, en contra del Licenciado ABEL RAMOS APOLONIO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de febrero del año dos mil cinco.

Por presentada la C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, en contra del C. Licenciado ABEL RAMOS APOLONIO, por las razones que expone, de quien ignora su domicilio, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la

Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Torno XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal del cuál fue el último domicilio que estableció el demandado Licenciado ABEL RAMOS APOLONIO, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la Casa No. 135, Calle Soldadores, actualmente Calle Santa Inés del Fraccionamiento Santa Elena de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, a efecto de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así mismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con qué actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a diecinueve de agosto del año dos mil cinco.

Por presentada la C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha tres de febrero del año actual, habiendo informado el C. Secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad, que no fue posible la localización del por domicilio del demandado en este Juicio, C. ABEL RAMOS APOLONIO; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha diecisiete de enero del año en curso, como lo pide la actora, y toda vez que se ignora el domicilio del mencionado demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a dicho demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

596.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA EDITH SOSA VILLARREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 de febrero del 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUEL SARDENETA RANGEL en contra de NORMA EDITH SOSA VILLARREAL, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en apego estricto a la causal XVIII del artículo 249 de la Codificación Civil, Vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de agosto del 2005.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

597.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. JOSÉ FERNANDO LARA VALERO Y

BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Hugo Echavarría García, en su carácter de apoderado legal del instituto del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. JOSÉ FERNANDO LARA VALERO Y BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarles por Edictos.- Así mismo se les reclama las siguientes prestaciones.

A).- El pago de la cantidad que resulte de 257.6362 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$366,544.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de suerte principal únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución. B).- El pago de la cantidad que resulte de 57.6199 veces salario mínimo, equivalente a \$81,976.98 (OCHENTA UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M. N.), al momento de efectuarse el pago desde la celebración del contrato hasta la fecha del estado de cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del AUTO DE EXEQUENDUM, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos; así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento que debió efectuarse el pago hasta la resolución del Juicio por concepto de seguros contratados. E).- En caso de incumplimiento al pago referido en lo anterior hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el documento base de la acción. F).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

598.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ GABRIEL TORRES CAMPOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 814/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. BENITO CHÁVEZ MARTÍNEZ en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que se presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

En la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo las diez horas del día nueve de febrero del dos mil seis, el Secretario de Acuerdos hace constar certifica que este día y hora señalados se procede a fijar presente Edicto. Lo que se asienta para constancia surtan los efectos legales.- DOY FE.

599.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BLANCA RUTH CORONADO MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de septiembre del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 788/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ANDRÉS CASTILLO HUERTA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, ordenó emplazarla por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la separación que hemos sostenido por más de veintidós (22) años, conforme a la fracción CVIII del artículo 249 del Código Civil para nuestro Estado. B). La disolución de la Sociedad Conyugal, y C). El pago de gastos y costas judiciales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 30 de enero del 2006.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

600.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO ALBERTO CASANOVA ESCAMILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Hugo Echavarría García apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO ALBERTO CASANOVA ESCAMILLA, bajo el Expediente Número 00543/2005, y por proveído de fecha (31) treinta y uno de octubre del 2005, se ordena sea emplazada al demandado por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, que le concede a la demandada el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los once días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

601.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA BARRERA VILLASEÑOR

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTHA BARRERA VILLASEÑOR, bajo el Expediente Número 00548/2005, y por proveído de fecha (31) treinta y uno de octubre del 2005, se ordena sea emplazada a la demandada por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, que le concede a la demandada el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los once días del mes de noviembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

602.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, de Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo. Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (7) siete de noviembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente 377/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GLORIA PÉREZ HERNÁNDEZ, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a catorce (14) de junio del año dos mil cinco (2005).

Téngase por presentado al Licenciado Pedro Zaleta Maury, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, así mismo y como lo solicita, llévase a cabo, en su momento procesal oportuno, el cotejo del poder original que acredita la personalidad del promovente y hágase devolución del original, previa toma de razón de recibido que se deje en autos para constancia legal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a la C. GLORIA PÉREZ HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en ANDADOR J, DEPARTAMENTO 5, EDIFICIO 323 TIPO NUEVE-D DEL CONJUNTO HABITACIONAL JESÚS ELIAS PIÑA DE CIUDAD TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos enumerados en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "EL SOL DE TAMPICO" que se edita en esta ciudad, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cuál se formará el inventario para arreglarlo si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínce a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza para que tenga acceso al

expediente a los Licenciados Mayra Leonor Corpus Hernández, Daniel Enrique Zamora Cruz y Hugo Echavarría García, de igual forma se le tiene señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3400, TERCER PISO, COLONIA FLORES, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así, con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (7) siete de noviembre de dos mil cinco (2005).

A sus antecedentes el escrito del Licenciado Pedro Zaleta Maury, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada GLORIA PÉREZ HERNÁNDEZ, no fue ubicado se ordena emplazar por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

603.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de octubre del dos mil cinco, dictado en el Expediente 865/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE PÉREZ RIVAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Téngase por presentada a la C. MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo acredita con la documental que exhibe, demandando Juicio Hipotecario al C. JORGE PÉREZ RIVAS, con domicilio en CALLE EVEREST 123, COLONIA LUIS ECHEVERRIA, CONJUNTO HABITACIONAL LOMA REAL, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en el periódico "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Por autorizado para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los Licenciados Hugo Echavarría García y Paula Nohemí Garzón Escobar y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3400 TERCER PISO, COLONIA FLORES DE TAMPICO, TAMAULIPAS. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción 11, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de octubre del dos mil cinco (2005).

A sus antecedentes el escrito del Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada JORGE PÉREZ RIVERA, no fue ubicado se ordena emplazarle por Edictos (auto del catorce de diciembre del dos mil cuatro) que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza al C. JORGE PÉREZ RIVAS, mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

604.-Febrero 21, 22 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de enero del año dos mil seis, el Expediente No. 00028/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CANDELARIO JARAMILLO CASTILLO, denunciado por los CC. ANTONIA BARRÓN JASSO, OCTAVIO JARAMILLO BARRÓN, MA. ELENA JARAMILLO BARRÓN, ESTELA JARAMILLO BARRÓN, MARÍA DE JESÚS JARAMILLO BARRÓN, Y ELOISA JARAMILLO BARRÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

616.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil seis, el Expediente No. 00113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. C. MARÍA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ Y GUADALUPE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MICAELA TORRES JIMÉNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

617.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00175/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ASCENSIÓN SERRANO GRANADOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

618.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01776/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ARMANDO FUENTES ESTRADA, denunciado por la C. MARÍA ELENA ROQUE GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA

SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

619.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 013/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO TREJO MARTÍNEZ, promovido por la C. AURELIA MORAN RESENDIZ se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a los quince días, contados a partir la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los un días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

620.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de febrero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 294/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO CAMACHO BELTRAN, denunciado por JUSTINA CAMACHO BELTRAN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación sucesión.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

621.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00110/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HERMILO GUERRERO ISLAS, promovido por la C. AMPARO MAYORGA GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

622.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 02 de febrero del año en curso (2006), ordenó la radicación del Expediente Número 116/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO ARMANDO CANO GARZA, denunciado por PATRICIA MARGARITA PASTOR PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

623.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del

Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 026/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGILIO MANI RODRÍGUEZ, promovido por la C. MARÍA GLORIA TIJERINA ESQUEDA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

624.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2597/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO ACOSTA SALDIVAR, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN PARDO DE ACOSTA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

625.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2389/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENAVIDES denunciado por IRMA GLORIA TIJERINA VILLARREAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

626.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCAANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2598/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO VARGAS REYES, denunciado por JULIA ARÉVALO LUNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

627.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, la C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 144/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CAMPOS PEÑA, quien falleciera el día primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Osorio s/n, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas y es promovido por OSIEL SALDAÑA CAMPOS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de agosto del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA LETICIA GARCÍA GÁMEZ.- Rúbrica.

628.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 81/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GARCÍA DE LA LLATA, denunciado por CRISTOBAL GUEVARA DELMAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

629.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de enero del año 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 72/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ TREVIÑO, quien falleció el 6 de octubre del año 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ORALIA PATIÑO CASTRO y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

630.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, el Expediente No. 00075/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN CERVANTES RODRÍGUEZ, denunciado por la C. VERÓNICA CERVANTES MÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

631.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 115/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GARCÍA JASSO, denunciado por HUMBERTO GARCÍA PUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

632.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 507/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS ELIZONDO TREVIÑO, QUIEN INDISTINTAMENTE USO LOS NOMBRES DE LUIS N. ELIZONDO TREVIÑO Y LUIS NICOLÁS ELIZONDO TREVIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en el número 130, ubicado en Calles Hidalgo entre José García Cárdenas y Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

633.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1278/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CHARLES DOMÍNGUEZ, denunciado por ANASTACIA BRIONES RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

634.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOISA JASSO PALOMARES, denunciado por el LIC. GUSTAVO TREJO TORRES (APODERADO DEL SR. SACRAMENTO FRIAS ESQUEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

635.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO SERNA ZÚÑIGA, denunciado por MINERVA CERNA CERNA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación sucesión.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

636.-Febrero 22.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00005/2006, radicado en este Tribunal relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan de Dios Quiroga Sáenz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del señor Ingeniero MANUEL GARCÍA GARZA en contra de MARÍA ORTIZ JUÁREZ, Sucesión a bienes de RAÚL CAVAZOS GARCÍA por conducto de su albacea la C. GERMANA YOLANDA CAVAZOS ORTIZ, se ordenó la expedición de la presente CÉDULA HIPOTECARIA, quedando sujeto a gravamen hipotecario el siguiente bien inmueble por la cantidad de \$25,000.00 DLLS. (VEINTICINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Lote número (14) Catorce, de la Manzana (7) Siete y Construcción en el edificada, ubicado en la calle Mercurio entre Neptuno y Avenida del Maestro de la Colonia Alianza de esta Ciudad, con superficie de 203.50 M2. (Doscientos Tres Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 11.00 Mts Con Calle Mercurio.- AL SUR, En 11.00 Mts. Con Lote Número (19) Diecinueve.- AL ORIENTE, En 18.50 Mts. Con Lote Número (15) Quince.- AL PONIENTE, En 18.50 Mts. Con Lote Número (13) Trece.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56,660, Legajo 1,134 de fecha 22 de Julio de 1981 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide la presente CÉDULA HIPOTECARIA para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para su publicación en un diario local de mayor circulación y para entregar a las partes (actor y demandados) en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, va en una foja útil y se expide a los once días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

637.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CHARLES CAMACHO, promovido por MARTINA CANO HERNÁNDEZ DE CHARLES, asignándosele el Número 107/06 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (31) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

638.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 6/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS SALGADO SOBERANES, denunciado por TRINIDAD CANO LÓPEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

639.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 122/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MANUEL RAMÍREZ PALACIOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

640.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00178/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTASIO ESTRADA MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

641.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELVA CASTRO SALAS, denunciado por el C. SIMEON RUIZ OCHOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

642.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE MAYORGA GARCÍA, denunciado por el(la) C. BALDOMERA GARCÍA VIUDA DE MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

643.-Febrero 22.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00093/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Licenciado ERNESTO LUNA NUÑEZ, denunciado por las CC. ILTZE IRAZEMA LUNA HERNÁNDEZ Y CYNTHIA GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

644.-Febrero 22.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00039/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EZEQUIEL TORRES BUSTOS, promovido por la C. MARÍA CANO VIUDA DE TORRES, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan antes este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

645.-Febrero 22.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2645/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON HERNÁNDEZ MENDOZA, denunciado por ROSARIO LUEVANO RENTERIA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

646.-Febrero 22.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2851/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRUZ JIMÉNEZ URIBE, denunciado por BERNARDINA JIMÉNEZ URIBE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación sucesión.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

647.-Febrero 22.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de

Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CRISTINA FUENTES Y SOLÍS, promovido por IGNACIO CÉSAR FUENTES Y RUBIO Y OTRO, asignándosele el Número 157/06 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (9) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

648.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2815/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA OVALLE VIUDA DE URBINA, denunciado por SARA URBINA OVALLE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

649.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores BERNABÉ SUÁREZ BARRON Y ELVIRA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA, denunciado por el(la)(los) CC. PERLA ELIZABETH, IRASEMA ELVIRA, EDITH, MAGALI VIOLETA Y BERNABÉ, todos de apellidos SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

650.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de enero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00030/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANA SALDAÑA CÁRDENAS, promovido por el C. WILFRIDO SALDAÑA CÁRDENAS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación e esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

651.-Febrero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00002/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MELITON RODRÍGUEZ RIVERA, promovido por los CC. CELINA RODRÍGUEZ BOCANEGRA Y ANDREA RODRÍGUEZ BOCANEGRA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que entro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

652.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, el Expediente No. 00063/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora TEODORA TORRES PALAZUELOS, denunciado por el señor RAMÓN GUERRERO REYNA, sé ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

653.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de febrero del dos seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 113/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SEVERIANA PINEDA PECINA, denunciado por el C. JUAN CASTILLO GUEVARA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

654.-Febrero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 25/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA DIAZ OLIVARES Y JUAN JOSÉ FLORES GUERRA, promovido por MA. GUADALUPE FLORES DIAZ, vecinos que fueron del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

655.-Febrero 22 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 26/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO LIMAS GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ VARGAS, promovido por ASENCIÓN LIMAS LÓPEZ, vecinos que fueron del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 7 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

656.-Febrero 22 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha siete de febrero año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 314/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA RODRÍGUEZ VALDEZ, denunciado por FRANCISCO BARRERA RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

657.-Febrero 22.-1v.